

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 17 DE 2004

Por medio del cual se establece el sistema de Informe de Gestión en el Municipio de Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

Artículo Primero: La Administración Municipal en su sector central y descentralizado, tienen la obligación de mantener procesos permanentes de comunicación pública a la comunidad y en especial el de la presentación de Informes de Gestión.

Artículo Segundo: El Informe de Gestión se realizará como mínimo una vez por año, durante el mes de febrero en el primer período constitucional y en el mes de marzo en los años 3 años siguientes. En el último año de gobierno, el Alcalde presentará el Informe de Gestión adicionalmente, en el mes de diciembre.

Artículo Tercero: Los informes de Gestión a las comunidades se presentarán en el recinto del Concejo de Medellín y deberán ser transmitidos en directo por uno de los canales regionales o locales de televisión.

Artículo Cuarto: Los Informes de Gestión contendrán información relativa a los procesos de fortalecimiento institucional que adelanta la administración municipal los cuales garanticen ante la sociedad un desempeño organizacional, orientado al cumplimiento de los principios generales de administración pública, tales como eficiencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad de sus actuaciones; los estados e informes contables que den cuenta de la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de orden fiscal y financiero; los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo o Planes Estratégicos a través de indicadores de eficiencia, eficacia e impacto, que permitan verificar los resultados de la gestión de gobierno con respecto al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Parágrafo: El informe de Gestión deberá estar soportado en indicadores de evaluación, bajo los criterios establecidos en el presente artículo, bajo la orientación del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo Quinto: La Administración Municipal dispondrá lo necesario para difundir los Informes de Gestión a través de los medios de comunicación de amplia cobertura y, para permitir la participación de la ciudadanía alrededor del tema.

Artículo Sexto: Autorízase al Alcalde para reglamentar el presente Acuerdo en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 17 DE 2004

Artículo Séptimo. El Alcalde podrá realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Octavo: Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2004, Acta N° 173.

FABIO LEÓN ESTRADA CHICA **Presidente**

JOSÉ ARMANDO GIRALDO OSPINA **Secretario**

Postscriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

JOSÉ ARMANDO GIRALDO OSPINA **Secretario**

